

INTERLOCUTORIO No. **15**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de enero de dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de esta demanda de Sucesión Intestada del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, promovido a través de apoderado judicial por los señores ANA MARIA MENDOZA NARANJO, JHON ALEXANDER MENDOZA NARANJO y al menor BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, representado por su progenitora NORMA LILIANA MESA HERNANDEZ en calidad de hijos del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ.

Encuentra el despacho, que con el escrito de subsanación y las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de hijos del de cujus, conforme a lo dispuesto en los artículos 1045 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Buga (V) el último domicilio del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite sucesorio intestado del señor JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, fallecido el 08 de junio de 2021, en la ciudad de Buga- Valle, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por los señores ANA MARIA MENDOZA NARANJO, JHON ALEXANDER MENDOZA NARANJO y al menor BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, representado por su progenitora NORMA LILIANA MESA HERNANDEZ en calidad de hijos del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ.

2º) RECONOCER como herederos a los señores ANA MARIA MENDOZA NARANJO, JHON ALEXANDER MENDOZA NARANJO y al menor BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, representado por su progenitora NORMA LILIANA MESA HERNANDEZ en calidad de hijos del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3º) EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4º) INSERTESE la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

5º) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si el contribuyente JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, quien se identificaba con el número de cédula 19.420.274 de Bogotá D.C., tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avalúo de los bienes relictos ascienden a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/C (\$244.100.000 oo.)** Líbrese oficio del caso.

6º) REQUERIR a la menor MARIA JOSE MENDOZA MENDOZA, en calidad de hija, representada por su progenitora ANA MARIA MENDOZA LONDOÑO. Por secretaria realícese la notificación a la dirección electrónica aportada en la demanda, a fin de que manifieste si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, y en caso de guardar silencio se entiende que repudian la herencia y no hay lugar a impugnar con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia. (Inciso 5º del art. 492 C.G.P.).

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Soto Botero', with a long horizontal stroke extending to the right.

WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 03
HOY, 06 DE ENERO DE 2022, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: YOLY STIVALIZ BARRETO GOMEZ